

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	2916
Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	3359

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.

I. Informes

Agréguese los escritos y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico de Gobierno, ambos del Estado de Tlaxcala**, mediante los cuales rinden su informe; con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación

En virtud de que adjuntan al informe la documental correspondiente al nombramiento realizado a su favor, se reconoce su representación en relación con los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tlaxcala¹.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**

De conformidad con la copia certificada exhibida para tal efecto y en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que establece:

Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado: [...]

Poder Ejecutivo de Tlaxcala

De conformidad con la copia certificada que contiene el nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, expedido el dos de septiembre de dos mil

III. Delegados

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria de la materia, los poderes promoventes designan **delegados**.

IV. Domicilio

En relación con la solicitud del Poder Legislativo de la entidad de tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la ciudad de Tlaxcala **no ha lugar a proveer de conformidad**, toda vez que conforme al artículo 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

Por otra parte, el poder Ejecutivo señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Correo electrónico y número telefónico.

veinticuatro por la Gobernadora de la referida entidad federativa, y en términos del artículo 75, fracciones II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que establece lo siguiente:

Artículo 75.

A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

II. Representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas;

[...]

XI. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado y a su titular, en los procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales, tanto locales como federales, de cualquier materia o naturaleza en los que el Gobierno del Estado sea parte o tenga interés jurídico; la representación a que se refiere esta fracción, comprende de manera enunciativa, mas no limitativa, la presentación y contestación de demandas, la formulación de reconvencción, el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la interposición de recursos, quejas y en general de cualquier medio de impugnación ordinario o extraordinario, la rendición de informes, y constituye una representación amplísima;

[...]

² **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

En relación con la solicitud del **Poder Legislativo** para tener como forma de notificación el correo electrónico y número telefónico que indica, **es improcedente acordar de conformidad**, en virtud de que dichos medios electrónicos no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General 8/2020.

VI. Acceso al expediente.

En relación con la solicitud de los poderes para acceder al expediente electrónico, se acuerda favorablemente, toda vez que de la consulta en el Sistema de este Tribunal, se advierte que las personas designadas cuentan con firmas electrónicas vigentes. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Uso de medios electrónicos.

En relación con la solicitud del poder Legislativo, se autoriza a los delegados para que hagan uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido en las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Apercebimiento respecto de la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta electrónica, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la

peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

IX. Cumplimiento de requerimiento.

Con apoyo en el indicado artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento** formulado en la presente acción.

X. Pruebas.

Se tiene a los poderes **exhibiendo las documentales** que acompañan. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia

XI. Dado la voluminosidad de las documentales ofrecidas por el Poder Legislativo, se ordena abrir dos tomos de pruebas.

XII. Vista para alegatos.

Visto el estado procesal del asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **formulen por escrito sus alegatos.**

XIII. Traslado

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de los informes, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y dese vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2025

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **125/2025**, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	OIAL550224MDFRHR07						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2026T01:08:02Z / 17/03/2026T19:08:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	4f 8f aa e8 5b b9 5a 76 37 6b 86 62 0a c6 42 30 d6 10 cc f2 1d ad 3a f5 44 e2 23 26 5e a4 8a 7f 6e 1d 82 6b 4a e0 1a 4a 0e 91 2e 55 85 c5 2a f2 36 3d ad b2 d1 db b2 dd fd 5a 55 f8 b0 4c 98 22 72 19 f0 bc 55 bf 05 5f 13 3b c5 e4 2d 14 81 03 0a ea 51 66 2d f8 2c b2 76 45 56 da 4e b0 4b d7 15 55 d1 58 26 44 01 f2 c6 18 52 48 ea af 88 b2 bf fb 73 65 f6 de 43 8d 8a 43 e2 94 39 9c 4e d0 97 50 76 27 09 67 98 69 a9 43 66 4a 06 f9 29 f1 22 d4 07 69 15 a3 b4 19 29 51 47 1f ba 06 e7 a2 99 e2 17 50 85 eb af 82 dc fe 95 5f 32 15 29 bc ec 62 20 6d d2 dd b3 d1 7f 01 e0 8c 3a f8 8d 41 8a a7 c3 d4 f8 6d 5b 07 0b fa 35 d0 85 5c 5a a3 37 12 f6 ae ee 1f 8d 48 d7 5e b0 06 d5 45 f2 8e ad 3d e7 63 a6 cd 3d d9 26 c3 8c 03 42 2b ed 13 9d 8c 86 ec 3a e3 8c 28 26 d8 75 5a 84 67 79 b8 e7 4f 6e c7 36 14 0c e1 1f 3f e0 77 c6 e5 3f 83 8a 00 14						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2026T01:08:02Z / 17/03/2026T19:08:02-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2026T01:08:02Z / 17/03/2026T19:08:02-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	1196359						
	Datos estampillados	500CFEDA7144A827208928DE8678FE16CBFEFB27A307E3FE7EFD4B86E568255D2092						

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	SASF82021HOCNNR06						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2026T00:51:50Z / 17/03/2026T18:51:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	01 0e 79 fd 5b 00 82 bd a1 16 6d 19 04 b7 41 95 79 1b aa 9a 64 0d 14 74 83 bc 08 74 7a 8b 82 f5 1e 89 b3 6a a7 a1 e6 4b a3 6c 6c f8 47 c2 39 0b df 36 f5 e7 1a 53 7b f1 69 14 e5 0f 7c 57 c1 b8 59 b3 e7 f1 84 0b 8b de 99 76 66 d5 68 9a 08 f1 13 82 cd 89 90 26 28 c9 8e a2 f5 d1 ac d2 58 23 47 e1 70 ea 5d e1 4c 0f 6a b2 63 7b 52 c2 fc 18 f1 9d 60 a0 19 ae c3 3d 13 d1 50 0e f2 53 09 09 94 ca 2c 22 aa 68 4c 11 e2 84 28 f7 b7 85 ca 5b 8c 44 dd ae 4d 6f 34 e1 a3 bd f3 02 1e 43 73 3e 5f d7 fa a3 e0 d1 19 a5 36 91 7f 29 d9 cb c0 3a a5 9f ab e4 d7 29 02 e0 03 a4 d9 0c 3a 83 16 4c 86 54 41 38 e7 1f cd 75 52 26 45 a4 fb 02 86 85 61 d6 6b f2 aa 26 08 db e1 ad b9 7b f3 13 0a 3e 22 43 73 2e 53 c3 0a d9 8b 5f 1f 11 42 cc 0e d8 a2 9a 7b 4d e4 4c 2f bd bb d8 e4 86 fb 37 3e 2d						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2026T00:51:50Z / 17/03/2026T18:51:50-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2026T00:51:50Z / 17/03/2026T18:51:50-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	1195786						
	Datos estampillados	5CD9229955BCBE3C99001FA0C6E9BBC20E41A58C4BF0FA25F880A3370C54EE6655CD						